

les, la pensión otorgada al señor Porfirio Tejeda Matos mediante Decreto No. 500, de fecha 11 de febrero de 1961.

Art. 2.— Queda modificado, en cuanto sea necesario el citado Decreto No. 500.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121^o de la Independencia y 101^o de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Mannel E. Tavares Espaillet

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 689, que concede la incorporación a la Agrupación Patriótica "12 de Septiembre", domiciliada en Santo Domingo.
(G. O. No. 8846, del 31 de Marzo de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NÚMERO 689

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la incorporación a la Agrupación Patriótica "12 de Septiembre", con su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 5 de Nov. de 1963. Dicha incorporación será efectiva tan pronto

como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley No. 520.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Justicia para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espailiat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 690, que otorga exequátur de Médico al Lic. Oscar H. Enrique Contreras García.

(G. O. No. 8846, del 31 de Marzo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 690

VISTO el Reglamento de Pasantía Hospitalaria para los médicos recién graduados de la Universidad Autónoma de Santo Domingo No. 1953, del 6 de agosto de 1956;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTO el artículo III del Convenio Cultural entre la República Dominicana y España, de fecha 27 de enero de 1953 aprobado por Resolución No. 3493 del Congreso Nacional de fecha 9 de marzo de 1953;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente